



**ACUERDO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO ENTRE EL ÁREA DE CULTURA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR Y EL INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA NUESTRA SEÑORA DE LA CABEZA DE ANDÚJAR PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS, (EN EL MARCO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES), DE ALUMNOS DE BACHILLERATO EN EL ÁMBITO CULTURAL.**

En Andújar, a 2 de Junio de 2016

**REUNIDOS**

De una parte, D.Francisco Manuel Huertas Delgado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén), que interviene en nombre y representación del mismo.

De otra parte, D Francisco Toribio García, Director del Instituto de Enseñanza Secundaria "Nuestra Señora de la Cabeza" de Andújar (Jaén), que interviene en nombre y representación del mismo.

Los reunidos, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir el presente Convenio de Colaboración Específico

**EXPONEN**

Primero: El Área de Cultura del Excelentísimo Ayuntamiento de Andújar, consciente de la importancia de la educación en valores culturales y de la preservación del valioso patrimonio histórico-artístico de su ciudad, impulsa la colaboración con diversas entidades públicas y privadas, a fin de rentabilizar los recursos necesarios para la puesta en valor de este legado.

Dicha área, en sus diferentes secciones, ( biblioteca, museos, teatro,....), requiere de personal voluntario que lleve a acabo tareas de catalogación, inventariado, restauración, exposición... del ingente material almacenado y que está a espera de su uso y disfrute.

Segundo: El I.E.S. Ntra Sra. De la Cabeza, como institución pública, abierta, conectada con su entorno, comprometida con la innovación, el progreso y el bien social, mediante la mejora continua de su labor docente y la extensión y difusión de la cultura, aspira a que su alumnado adquiera la mejor formación y ejercite la práctica de su futura trayectoria profesional, iniciándose en ámbitos reales.



Tercero: Las entidades mencionadas, conscientes de que la conservación del Patrimonio y el acceso al mismo es una tarea común a la ciudadanía en general, y de la importancia que la formación práctica adquiere en el currículo del alumnado, suscriben el presente Convenio específico de colaboración, y con tal objeto

## ACUERDAN

La colaboración específica entre ambas entidades para el desarrollo de un Programa de Cooperación Cultural mediante el cual el alumnado del I.E.S. Ntra Señora de la Cabeza realizará un periodo de prácticas formativas, previsto en su programación académica como extracurricular, en las diferentes secciones del Área de Cultura del Ayuntamiento de Andújar

En consecuencia, deciden concertar el presente Convenio de Colaboración entre ambas Entidades, de acuerdo a las siguientes

## CLAÚSULAS

PRIMERA.- Este programa de Formación en prácticas se lleva a cabo al amparo de la Orden de 14 de Julio del 98 que regula las actividades complementarias extraescolares y los servicios prestados por los centros docentes públicos no universitarios ( boja 1/8/98).

SEGUNDA.- Las prácticas que realizará el alumnado están relacionadas con las tareas propias de las diferentes secciones del Área de Cultura del Ayuntamiento de Andújar.

TERCERA.- El Ayuntamiento expedirá a los alumnos certificado nominativo de la realización de estas prácticas.

CUARTA.- El alumnado beneficiario de estas prácticas formativas no tendrá vinculación laboral alguna con el Ayuntamiento de Andújar.

QUINTA.- Al tratarse de una actividad extraescolar estará amparada por el Seguro Escolar y ajustado su desarrollo a lo estipulado en la normativa que las regula.

SEXTA.- Las prácticas se realizarán en horario extraescolar, en periodos de tres meses, ampliables a seis si el alumno así lo solicitase y el I.E.S. lo estimase conveniente.

SÉPTIMA.- La ejecución de las prácticas formativas no supondrá detrimento ni en la dedicación académica del alumnado ni en la actividad de la Entidad local.

OCTAVA.- El desarrollo de las prácticas formativas será supervisado y coordinado por personal Técnico del Área de Cultura del Excmo. Ayuntamiento



Órgano de Gestión del Área de Cultura de las tareas desempeñadas así como del resultado obtenido por el alumno beneficiario de las prácticas.

NOVENA.- El presente Convenio tendrá como vigencia temporal el periodo comprendido entre su fecha de firma y el fin del curso escolar, prorrogándose automáticamente al año siguiente si ninguna de las partes interpone recurso.

Los representantes de ambas Entidades firman el presente Convenio en dos originales igualmente válidos, que se suscriben con firma y sello respectivos, en prueba de conformidad, en lugar y fecha mencionados al principio.

**AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR**

**Francisco M. Huertas Delgado**

**IES NTRA. SRA. DE LA CABEZA**

**Francisco Toribio García.**